

MESA DE CONTRATACION

Objeto: Contratación de las obras de “GESTIÓN FORESTAL, GANADERÍA EXTENSIVA Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA COMARCA DE PAMPLONA: PISTAS Y DESBROCES ÁREAS CORTAFUEGOS. AÑOS 2022-2023. 6 LOTES: EZKABARTE, ULTZURRUN, AYUNTAMIENTO DE EGÜES AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR, CONCEJO DE URDANIZ Y AYUNTAMIENTO DE ARANGUREN”

Código Expediente: 00001119-2022-0023

ACTA Nº 2

1. CONSTITUCION DE LA MESA:

En Pamplona, siendo las 14:00 horas del día 3 de noviembre de 2022, se reúne la Mesa de contratación designada para el procedimiento señalado, de conformidad con lo previsto en los correspondientes Pliegos reguladores, para dejar constancia de las siguientes actuaciones:

- Calificación de documentación presentada en trámite de subsanación del Sobre A.
- Admisión de licitadores requeridos para subsanación.
- Apertura del Sobre B de los licitadores admitidos.
- Otorgamiento provisional de puntuaciones.

La Mesa queda constituida por las siguientes personas:

- Presidenta: Doña Elena Baeza Oliva, Jefa de la Sección de Gestión Forestal.
- Vocal: Don Iñigo Villanueva Ceberio, Jefe del Negociado de Restauración Forestal.

- Vocal: Don Mikel Reparaz Chacón, Jefe del Negociado de Prevención de incendios forestales.
- Vocal-Secretario: Luis Angel García Nicolás, Técnico de Administración Pública (rama jurídica) de la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente.

Excusan su asistencia por causa justificada el resto de vocales designados en los Pliegos Reguladores así como sus suplentes.

2. ANTECEDENTES:

- Con fecha 13/10/2022 se procedió por parte del Vocal-Secretario a notificar, vía PLENA, requerimientos a las empresas MENDEBERRIA ESKABAZIOAK SL; NAVARRO SATRUSTEGUI FCO Y JOSE LUIS; CONSTRUCCIONES VALERIANO SANTESTEBAN, SL; IMANOL MENDILANAK, SL; y LIZELAN SL., para que subsanasen en un plazo de cinco días naturales los defectos observados en la documentación del Sobre A (formulario DEUC) y que constan en el acta nº1 de este procedimiento.
- Además, y en el caso de MENDEBERRIA ESKABAZIOAK SL, se le requirió la escritura de constitución de la sociedad así como sus modificaciones, a fin de descartar un hipotético supuesto de vinculación entre empresas licitadoras, que impediría la presentación de ofertas simultáneas de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 53 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En particular, tal situación podría producirse con respecto al licitador MIKEL TELLECHEA JUANENA, quien indica en el formulario DEUC su intención de subcontratar trabajos con MENDEBERRIA ESKABAZIOAK SL.
- Las empresas requeridas aportan documentación vía PLENA, entre los días 13/10/2022 y 14/10/2022.

3. ACTUACIONES REALIZADAS:

- Con fecha 17/10/2022 se celebra una reunión preliminar de la Mesa al objeto de calificar la documentación presentada, comprobando que todas las empresas requeridas han subsanado en tiempo y forma los defectos observados en el Sobre A.
- En lo relativo a MENDEBERRIA ESKABAZIOAK SL y MIKEL TELLECHEA JUANENA, vista la documentación aportada se observa que no existe un supuesto de empresas vinculadas en los términos definidos en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Concluidas las anteriores actuaciones y siendo las 09:50 h. del día indicado, se procede por parte del Vocal-Secretario a abrir en la plataforma PLENA los sobres A de las empresas licitadoras.

4. INCIDENCIAS Y ACUERDOS ADOPTADOS RESPECTO A LAS MISMAS:

- MIKEL TELLECHEA JUANENA:

Este licitador, que opta al Lote 1, presenta una oferta económica de 183.800 euros IVA excluido, lo cual supone una baja del 24,84 por ciento con respecto al presupuesto de licitación establecido en los Pliegos Reguladores.

Dicha oferta tiene la consideración de anormalmente baja, por ser inferior en más de veinte puntos porcentuales al presupuesto de licitación, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en la cláusula 10 de los Pliegos Reguladores.

En vista de esta circunstancia, con fecha 17/10/2022 se requiere a este licitador vía PLENA para que justifique la viabilidad de su oferta económica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con fecha 18/10/2022, MIKEL TELLECHEA JUANENA presenta un documento justificativo de su oferta económica junto con un presupuesto desglosado de los trabajos.

Examinada la justificación aportada, la Mesa considera inviable la ejecución de obra relativa al Lotenº1 en las condiciones especificadas por el licitador dentro del plazo establecido. Consta en el expediente informe detallado al respecto.

Por ello, se acuerda no admitir la oferta presentada, excluyendo al licitador del procedimiento de licitación.

Al no admitirse esta baja del 24,84 %, en la fórmula matemática para la puntuación del criterio “precio ofertado”, se considera como mayor baja admisible la del 20 % (véase cláusula 10 de los Pliegos Reguladores).

Una vez determinada la baja máxima admisible, la Mesa efectúa un primer cálculo provisional de puntuaciones, conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en la cláusula 10 de los Pliegos Reguladores.

▪ **EXCAVACIONES ELCANO SESMA, SL:**

Esta empresa, tras la primera asignación provisional de puntuaciones y excluido MIKEL TELLECHEA JUANENA por los motivos anteriormente indicados, queda como mejor clasificada en el Lote 1.

Por parte del Vocal-Secretario se le requiere mediante notificación vía PLENA (fecha de acceso al contenido 23/10/2022) para que presente en un plazo improrrogable de siete días naturales la documentación exigida en el Anexo II de los Pliegos Reguladores “Relación de documentos a presentar por las empresas licitadoras que hayan obtenido mejor puntuación en cada lote”, con arreglo a lo previsto en la cláusula 14 de los mismos. Presentada documentación por la empresa, se observa que cumple en tiempo y forma con lo requerido en los Pliegos Reguladores.

▪ **CONSTRUCCIONES VALERIANO SANTESTEBAN, SL:**

Esta empresa, tras la primera asignación provisional de puntuaciones, queda como mejor clasificada en los Lotes 2, 3 y 4.

Por parte del Vocal-Secretario se le requiere mediante notificación vía PLENA (fecha de acceso al contenido 24/10/2022) para que presente en un plazo improrrogable de siete días naturales la documentación exigida en el Anexo II de los Pliegos Reguladores. Presentada documentación por la empresa, se observan los siguientes defectos:

- Respecto a la solvencia técnica, lo que aporta dentro del plazo es una relación de obras de redes de saneamiento que en general no guardan relación con las obras objeto de este contrato (en todo caso podría tenerla respecto al Lote 2), relación que además no viene acompañada de los certificados de buena ejecución u otros documentos con valor probatorio que permitan extraer una conclusión en contrario.
- Respecto a la solvencia económica, lo que aporta dentro del plazo es un certificado de entidad bancaria que únicamente apunta a una solvencia económica muy limitada, y que además es de carácter genérico no haciendo referencia expresa a este contrato, contrariamente a lo exigido en los Pliegos Reguladores. Si bien la empresa finalmente aporta una declaración responsable de volumen de negocio, como medio de acreditación de la solvencia económica, lo hace fuera de plazo, concretamente el día 02/11/2022, cuando el plazo de que disponía para aportar la documentación finalizaba el día 31/10/2022 a las 23:59 horas.

- Respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias, y concretamente de las de ámbito municipal, no aporta dentro del plazo el certificado de estar al corriente en el pago del IAE, o bien el último recibo, contrariamente a lo requerido en los Pliegos Reguladores. La aportación se realiza finalmente fuera de plazo (día 02/11/2022).

En vista de estas circunstancias, la mesa acuerda la exclusión de este licitador del procedimiento, por no acreditar en tiempo y forma la solvencia económica y técnica exigida en los Pliegos Reguladores ni el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo lo dispuesto en las cláusulas 8.2, 8.3 y 14 y en el Anexo II de los Pliegos Reguladores

▪ IMANOL MENDILANAK, SL:

Esta empresa, tras la primera asignación provisional de puntuaciones, queda como mejor clasificada en el Lote 5.

Por parte del Vocal-Secretario se le requiere mediante notificación vía PLENA (fecha de acceso al contenido 24/10/2022) para que presente en un plazo improrrogable de siete días naturales la documentación exigida en el Anexo II de los Pliegos Reguladores. Presentada documentación por la empresa, se observan los siguientes defectos:

- No aporta documentación acreditativa de experiencia en obras de pistas en los últimos cinco años, dándose la circunstancia de que el proyecto técnico correspondiente a este lote comprende una parte sustancial de este tipo de obras además de desbroces.
- En el último día del plazo, la empresa remite mediante comunicación por correo electrónico de que estos trabajos los subcontratará con otra empresa que sí está capacitada técnicamente para esta parte del trabajo, aportando el CIF de dicha empresa, así como una factura reciente de esta que no especifica el tipo de obra realizada ni alcanza el importe requerido.
- Con respecto a los criterios medioambientales de adjudicación, que le han supuesto 5 puntos, la empresa aporta certificados acreditativos de que varios trabajadores han participado en una acción formativa denominada “Formación seguridad vial y manejo defensivo”, y que no es puntuable conforme a los Pliegos Reguladores, al tratarse de formación impartida única y exclusivamente en el ámbito de la seguridad laboral.

En vista de estas circunstancias, la mesa acuerda la exclusión parcial de este licitador del procedimiento, exclusión que afecta únicamente en lo relativo al Lote 5, por no acreditar en tiempo y forma la solvencia técnica exigida en los Pliegos Reguladores, incumpliendo lo dispuesto en las cláusulas 8.3 y 14 y en el Anexo II.

En lo relativo al Lote 6, por el que también licita esta empresa, se acuerda no excluirle ya que el proyecto técnico de dicho lote no comprende trabajos en pistas, sino únicamente desbroces, y la empresa ya ha acreditado la solvencia técnica en cuanto a este tipo de trabajos. Sin embargo, en este caso se acuerda retirarle los 5 puntos correspondientes a la formación en conducción eficiente, por no corresponder el contenido de su oferta ofertado con lo finalmente acreditado, según se ha expuesto con anterioridad.

▪ **JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS SLU:**

Esta empresa, tras la primera asignación provisional de puntuaciones, queda como mejor clasificada en el Lote 6.

Por parte del Vocal-Secretario se le requiere mediante notificación vía PLENA (fecha de acceso al contenido 24/10/2022) para que presente en un plazo improrrogable de siete días naturales la documentación exigida en el Anexo II de los Pliegos Reguladores. Presentada documentación por la empresa, se observan los siguientes defectos:

- En lo relativo a los criterios medioambientales de adjudicación, no aporta documento acreditativo de disponer de un vehículo eléctrico/híbrido/GLP para utilizar en la ejecución de la obra, ni permiso de circulación del mismo, resultando que obtuvo 5 puntos por este criterio. Lo aportado es una mera suscripción de oferta comercial con la empresa NORTHGATE para posible arrendamiento de un vehículo 0 emisiones, destinado expresamente a las obras objeto de esta licitación, en la que esta última afirma que la efectiva realización de la operación “*quedará en cualquier caso condicionada al previo estudio y aprobación*” por parte de su departamento de riesgo y crédito.

Ha de indicarse, a este respecto, que el criterio de valoración está definido en los Pliegos Reguladores, de la siguiente manera (cláusula 10, apartado 3.2):

*“Se otorgarán 5 puntos si la empresa licitadora **dispone de** al menos un vehículo eléctrico, híbrido o vehículo que emplee como combustible Gas Licuado de Petróleo (GLP) y que dicho vehículo será empleado de forma real y efectiva en la ejecución del presente contrato.”*

Y en el ANEXO II “RELACION DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS QUE HAYAN OBTENIDO MEJOR PUNTUACION” se indica: “*En caso de que la licitadora hubiese incluido en su propuesta los “criterios medioambientales” referidos en la cláusula 10.A.3.2 de las Condiciones Particulares, deberá aportarse el permiso de circulación del vehículo o vehículos*

eléctrico, híbrido o GLP, que se utilizarán en la ejecución del contrato. Diferenciando, en caso necesario, por lotes. En caso de que la empresa licitadora no conste como propietaria en el permiso, deberá aportarse documentación que acredite ser arrendataria del mismo o su posesión por otro título.”

Por lo tanto dicho vehículo debe ser poseedora de forma real y efectiva del citado vehículo, no siendo admisible la documentación presentada como justificación de la puntuación otorgada, puesto que solo demuestra el haber entablado algún tipo de negociaciones con una empresa de *renting*.

- Además, en cuanto a la formación en conducción eficiente por parte de los trabajadores en obra que ejecutarán el contrato, que también le supuso la obtención de 5 puntos, la empresa aporta una relación de cinco personas que participarán en la ejecución del contrato, pero únicamente aporta certificados de haber recibido este tipo de formación por dos de ellas, con lo cual no alcanza el requisito del 50% de trabajadores requerido en los Pliegos Reguladores para puntuación por este criterio.

En vista de estas circunstancias, la Mesa acuerda retirar a esta empresa, en el Lote 5, los 10 puntos obtenidos por todos los criterios medioambientales de adjudicación, al no acreditar los requisitos de fondo establecidos para estos criterios en los Pliegos Reguladores, incumpliendo lo dispuesto en las cláusulas 10 y 14 y en el Anexo II de los Pliegos Reguladores.

Por otra parte, la Mesa acuerda retirar a esta empresa, en los otros lotes por los que ha presentado oferta (Lotes 1, 3, 4, y 6), los 5 puntos obtenidos por la disposición de un vehículo eléctrico/híbrido/GLP, al considerar que la documentación aportada evidencia que no dispone de un vehículo de tales características para emplear en las obras objeto de esta licitación.

5. OTORGAMIENTO DE PUNTUACIONES:

- Resueltas las incidencias indicadas en el punto anterior, la Mesa procede al otorgamiento de puntuaciones según las fórmulas preestablecidas en la cláusula 10 de los Pliegos Reguladores, con el siguiente resultado: *

(pasa a la página siguiente)

* **NOTA:** En texto rojo, la empresa que queda mejor clasificada en cada lote, por haber obtenido la mejor puntuación global.
 En sombreado naranja, los aspectos donde se han efectuado cambios (exclusión de licitadores y minoración de puntuaciones)

	PRECIO LICITACION IVA EXC	EMPRESA	PRECIO	% BAJA	PUNTOS	PARTICIPACION EN EMPRESA	PUNTOS	CONDUCCION EFICIENTE	PUNTOS	VEHICULOS ECO	PUNTOS	PUNTUACION TOTAL
LOTE 1	244.536,97 €											
		JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, SLU	212.747,16 €	13,00 %	52,00	SI 20%	5	SI	5	NO	0	62,13
		MENDEBERRIA ESKABAZIOAK, SL	207.856,43 €	15,00 %	60,00	SI 50%	10	NO	0	NO	0	70,15
		MIKEL TELLECHEA JUANENA										EXCLUIDO
		EXCAVACIONES ELCANO SESMA, SL	210.000,00 €	14,12 %	56,49	SI 50%	10	SI	5	NO	0	71,63
		GRUPO SAMOPI, SL	207.856,42 €	15,00 %	60,00	NO	0	SI	5	NO	0	65,15
		SASOI ERAIKUNTZAK, SL	216.268,49 €	11,56 %	46,24	SI 20%	5	NO	0	NO	0	51,36
LOTE 2	39.703,41 €											
		NAVARRO SATRUSTEGUI FCO Y JOSELUIS	37.500,00 €	5,55 %	22,20	SI 50%	10	NO	0	NO	0	32,25
		CONSTRUCCIONES VALERIANO SANTESTEBAN, SL										EXCLUIDO
LOTE 3	71.895,65 €											
		JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, SLU	69.738,78 €	3,00 %	12,00	SI 20%	5	SI	5	NO	0	22,03
		SERVITEC MEDIOAMBIENTE, SL	69.889,76 €	2,79 %	11,16	NO	0	NO	0	NO	0	11,19
		LIZELAN, SL	68.900,00 €	4,17 %	16,67	NO	0	NO	0	NO	0	16,71
		CONSTRUCCIONES VALERIANO SANTESTEBAN, SL										EXCLUIDO
LOTE 4	71.268,48 €											
		JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, SLU	71.268,48 €	0,00 %	0,00	SI 20%	5	SI	5	NO	0	10,00
		EXCAVACIONES ELCANO SESMA, SL	71.000,00 €	0,38 %	1,51	SI 50%	10	SI	5	NO	0	16,51
		GRUPO SAMOPI, SL	69.486,77 €	2,50 %	10,00	NO	0	SI	5	NO	0	15,02
		SASOI ERAIKUNTZAK, SL	68.417,74 €	4,00 %	16,00	SI 20%	5	NO	0	NO	0	21,04
		CONSTRUCCIONES VALERIANO SANTESTEBAN, SL										EXCLUIDO
LOTE 5	36.473,18 €											
		IMANOL MENDILANAK, SL										EXCLUIDO
		JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, SLU	36.108,45 €	1,00 %	4,00	SI 20%	5	SI	5	NO	0	14,01
LOTE 6	39.650,38 €											
		REPOBLACIONES AGUINALDE, SL	36.874,85 €	7,00 %	28,00	NO	0	NO	0	SI	5	33,07
		IMANOL MENDILANAK, SL	38.064,36 €	4,00 %	16,00	NO	0	NO	0	NO	0	16,04
		JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, SLU	36.874,85 €	7,00 %	28,00	SI 20%	5	NO	0	NO	0	33,07
		LIZELAN, SL	38.155,00 €	3,77 %	15,09	NO	0	NO	0	NO	0	15,12

- En vista de los resultados indicados en la tabla anterior, la Mesa acuerda requerir a las empresas mejor clasificadas en cada lote, y que aún no hubiesen sido requeridas en virtud de la asignación inicial de puntuaciones, para que presenten vía PLENA en un plazo improrrogable de siete días naturales la documentación exigida en el Anexo II de los Pliegos Reguladores.

En concreto el nuevo requerimiento afecta a las empresas NAVARRO SATRUSTEGUI FCO Y JOSE LUIS (Lote 2), SASOI ERAIKUNTZAK, SL (Lote 4), REPOBLACIONES AGUINAGALDE, SL (Lote 6), así como a JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, SLU en cuanto sea específico de los Lotes 3 y 5.

- Así mismo, y habiéndose producido un empate en el Lote 6 entre REPOBLACIONES AGUINAGALDE, SL. Y JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, SLU, se acuerda requerir a ambas empresas para que presenten dentro del mismo plazo de siete días naturales la información necesaria para decidir el desempate, con arreglo a lo previsto en estos casos en la cláusula 10 de los Pliegos Reguladores y en el artículo 99 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:00 horas se da por finalizada la reunión, firmando la presente acta en prueba de conformidad.

Firmas electrónicas de los asistentes:

Presidenta Elena Baeza Oliva	Vocal Iñigo Villanueva Ceberio	Vocal Mikel Reparaz Chacón	Vocal Secretario Luis Angel García Nicolas
---	---	---------------------------------------	---